

CUESTIONES DE ACTUALIDAD

PRINCIPIOS DE DEONTOLOGIA MEDICA

De la interesantísima obra de Henry Verger intitulada: "*Precis de Deontologie Medicale*" (Deontología, en su sentido etimológico es el estudio de los deberes) creemos conveniente traducir algunos capítulos.

He aquí el primero:

Monopolio legal del ejercicio de la medicina

En algunos países el ejercicio de las profesiones médicas es absolutamente libre: el Estado no exige garantía alguna a las personas que se dedican a ellas, y el público —en consecuencia— es el único juez de los médicos.

Es esta costumbre una de las muchas que tienden a desaparecer completamente. En Francia, como en todos, absolutamente todos los países de Europa, el ejercicio de las profesiones médicas está permitido únicamente a quienes han adquirido diploma de idoneidad para ello en establecimientos oficiales o en plantelos privados cuyos estudios se hagan de acuerdo con los programas y las condiciones de aprendizaje fijados en las correspondientes disposiciones legales.

Es lo racional y lo conveniente, porque el Estado moderno exige a los Médicos el cumplimiento de numerosos deberes, por lo cual debe garantizarles también el ejercicio de algunos privilegios.

El principio en que se basa el monopolio

El principio del monopolio, consagrado en la casi totalidad de las legislaciones contemporáneas, tiene una base esencialmente social: la necesidad de obtener garantías serias de todos aquellos que en una u otra forma trabajen en favor del alivio de las dolencias y de la salubridad pública. En realidad de verdad este monopolio no crea un privilegio real para los médicos: por el contrario les impone obligaciones, muy graves a veces.

Los diplomas generales

Las disposiciones legales vigentes actualmente en Francia y en la mayor parte de los países del orbe reservan el ejercicio

de las profesiones médicas a las personas provistas del diploma correspondiente, diploma que debe ser aprobado por las autoridades oficiales instituidas para ello.

Las disposiciones legales, en vista de eso, deben interpretarse en su sentido más amplio y el diploma de Doctor confiere, en consecuencia, la plenitud de los derechos médicos. En otras palabras: el Médico aprobado por el Estado puede ejercer, indiferentemente, todas las ramas médicas y quirúrgicas de la medicina.

En la práctica, sin embargo, sería de una imprudencia suma el tomar al pie de la letra las disposiciones legales. El Doctor en medicina que, valiéndose de su diploma, se diera a ejercer alguna de las ramas de la medicina en la que no tiene preparación suficiente, o que se dedicara a una especialidad que no es la suya, cometería un delito muy grave contra las leyes de la moral profesional.

Así como los diplomas de dentista y de comadrona no dan derecho sino únicamente para tratar las afecciones dentales y para atender a las mujeres en parto, así un diploma de Médico no da derecho para ejercer la veterinaria ni uno de Veterinaria da derecho a ejercer la medicina humana.

Diplomas especiales

De algún tiempo a esta parte los adelantos enormes de las ciencias médicas han obligado a los gobiernos a crear diplomas especiales como son el de **Médico sanitario marítimo**, el de **Médico colonial** y el de **Médico legista**.

Es importante hacer notar estos hechos, para que en la conciencia de los profesionales se vaya formando la idea de que cada cual debe dedicarse única y exclusivamente a la rama de su ciencia para que sea más apto y para la que sienta mayor vocación, a fin de que de ese modo se levante el nivel moral de las profesiones médicas y se hagan mayores beneficios al público que ocupa a los profesionales médicos.

Ejercicio de las profesiones médicas por los extranjeros.

Las leyes que actualmente rigen en Francia permiten el ejercicio de las profesiones médicas, dentro del territorio francés, a los profesionales que tengan títulos expedidos por Universidad oficialmente reconocida. En cambio los profesionales franceses no gozan de ese mismo privilegio sino en muy pocos países del mundo.

Es esta una disposición que debe ser modificada. Los profesionales extranjeros deberían someterse a pruebas severas para comprobar su idoneidad. De lo contrario se hallan siempre en condiciones ventajosas, con notable perjuicio para quienes han obtenido el título a fuerza de grandes sacrificios, y que, por ser franceses, conocen mejor que nadie las condiciones especiales de Francia.

Cargos y privilegios

La posesión de un diploma de Doctor en Medicina no confiere, realmente, sino el derecho de ejercer la medicina en determinadas condiciones. No constituye una obligación de ejercicio profesional y, de consiguiente, tan solo se hallan obligados a cumplir con los deberes inherentes a las profesiones médicas quienes las ejercen regularmente.

Obligaciones

Son, entre otras:

1^a.—El registro de los diplomas ante los funcionarios creados con tal fin. Quien ejerza la profesión sin tener su diploma debidamente registrado no solamente peca contra su conciencia de hombre honrado sino que —de conformidad con las disposiciones que actualmente rigen— se hace acreedor a sanciones severísimas entre las que se halla la cancelación de los derechos que se le otorgaron al expedirle el diploma.

2^a.—El pago de los impuestos correspondientes. Si el Estado favorece las profesiones médicas, concediéndoles el monopolio de que ya se ha hablado, es lo natural que los profesionales contribuyan también a los gastos del Estado. De otro modo carecerían de autoridad para cualquier reclamo relacionado con ejercicio ilegal de la profesión.

3^a.—La declaración de las enfermedades epidémicas. — Es esta una derogación legal del principio general del secreto profesional, asunto que se tratará después extensamente. Esta derogación está plenamente justificada por causa de la salubridad pública, que así lo exige.

Es este un punto que parecen haber olvidado casi todos los Médicos, humanos y veterinarios. Son pocas, poquísimas las declaraciones que se hacen de enfermedades epidémicas y, con ello, se perjudica notabilísimoamente la sociedad y se causa a las profesiones médicas un mal muy grave.

4^a.—Peritazgos judiciales. — Disposiciones recientemente dic-

tadas obligan a los profesionales médicos a prestar gratuitamente sus servicios como tales cuando se les llame a aclarar algunos puntos relacionados con su profesión por los jueces competentes.

Si el Estado otorga deberes es lo natural que tenga derechos.

Los privilegios

Fuera del privilegio legal otorgado a los profesionales médicos para que sean los únicos que legalmente pueden ejercer su respectiva profesión, tienen también los profesionales médicos el privilegio de exigir de sus clientes el pago de los honorarios correspondientes. Es este un privilegio que no necesita explicación, porque es incontrovertible.

Por lo demás, el profesional a quien no se le cubra oportunamente el valor de sus honorarios tiene el derecho legal de acudir a los jueces competentes, y los códigos correspondientes tienen disposiciones muy eficaces y justas sobre el particular.

Ejercicio ilegal de las profesiones médicas

En materia de ejercicio ilegal de las profesiones médicas, la jurisprudencia francesa es muy completa. Nadie puede ejercer profesión médica alguna si carece de título de idoneidad para ello. Quienes ejerzan cualquiera de las profesiones médicas sin ese requisito sufrirán los castigos previstos en las leyes.

Pero la conciencia de cada cual debe valer más que las leyes. La moral debe ser la ley suprema. Que aprendan todos a seguir los dictados de su conciencia, y así no ejercerán las profesiones médicas quienes no pueden ejercerlas.

Errores de diagnóstico o de terapéutica

Este género de errores no acarrea, de acuerdo con las disposiciones vigentes, responsabilidad alguna a los profesionales médicos. Como lo dijo acertadamente el Tribunal de Valencia: "los profesionales médicos no son infalibles; cuando se les confía un enfermo se cree que lo mejorarán pero no se tiene la absoluta seguridad de que ello será así. Debe exceptuarse, naturalmente, el caso de que pueda comprobarse un completo desconocimiento de las características de una enfermedad o de la acción de las drogas.

Expedición de certificados

Son muchos, desgraciadamente, los profesionales médicos

que por consideraciones de amistad o de lucro expedien certificados que no deberían expedir o que, por lo menos, exigirían un estudio completo de la cuestión para que, llegado el caso, pudieran ser sostenidos con juramento.

Huelga decir que es una de las falta más graves que puede cometer un profesional médico. Un certificado expedido sin conocimiento pleno del asunto, y sólo —como ya se dijo— por consideraciones de amistad o de lucho, puede tener fatales consecuencias para la comunidad y en todo caso, hace que el público pierda la fe en los profesionales médicos que tan fácilmente se pliegan a la menor exigencia.

El sentido de la honradez

profesional

La honradez profesional no es sino un caso particular de la honradez general.

Los profesionales médicos deben saber, y en consecuencia, deben enseñar. Los profesionales médicos, efectivamente, una vez hecho su diagnóstico, conocen de antemano el curso probable de la enfermedad, sus peligros eventuales, las perspectivas favorables de una intervención quirúrgica, y es natural que el interesado quiera saber algo de eso, a lo menos teóricamente.

¿Hasta qué punto debe el profesional médico satisfacer esa curiosidad y de qué modo? Es algo que no se puede enunciar en leyes precisas. Apenas se pueden enunciar algunos principios fundamentales.

El diagnóstico se pregunta siempre al profesional médico. No debe darlo éste en la mayoría de los casos sino después de haber pensado seriamente en el pro y el contra del asunto, en las ventajas y en los inconvenientes de la revelación. Pero casi siempre, salvo inconveniente capital de orden moral y salvo si el diagnóstico implica un pronóstico fatal, el interesado debe estar al corriente de lo que tiene, de lo que debe hacerse y de lo que debe evitarse. Es en el modo de hacer las más penosas revelaciones como mejor se conoce si el profesional médico, a más de ser profesional médico, es también hombre bien.

El profesional médico debe ayudar a su labor por medio de consejos y de palabras que guíen a los interesados hacia la curación del paciente. Es este un deber que no se escapa a los profesionales médicos que saben respetar su diploma.

Aconsejar o emprender tratamientos en los que no se tiene una confianza completa, es una falta grave y hasta un abuso de

confianza por razón de los peligros que pueden presentarse. Prescribir medicamentos en los cuales se tiene interés pecuniario particular es otra gravísima falta y otro abuso de confianza. A largar los tratamientos para acrecer el monto de los honorarios es casi un delito.

En algo deben distinguirse los profesionales médicos auténticos de quienes ejercen subreticiamente esas profesiones y guiados no tanto por el interés común como por el afán particular de lucro.
